



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de Julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01232-00

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual la parte demandante da cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto proferido el 23 de febrero de 2022, esto es, allegando la liquidación del crédito actualizada, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Una vez aprobada la liquidación del crédito, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos y, autorizado en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos a la parte demandante, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022.

La relación de títulos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, puede consultarse en el siguiente enlace: [24RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Así mismo, se accederá a la solicitud de embargo, solicitada por la parte demandante.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado secretarial a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

RADICADO N° 2018-01232-00

SEGUNDO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el demandado JUAN CARLOS CORREA AYALA, devenga al servicio de la señora CAROLINA BUENO ORTEGA.

TERCERO: Oficiar en tal sentido a la empleadora mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

La parte demandante podrá acceder al oficio que comunica la medida de embargo a través del siguiente enlace:

[26OficioEmbargoSalario.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de embargo, será publicada el día 15 de julio de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

113

LIG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9a88a38dcd4351ea186578bf915ee4a645d43e42791c0f0939078e4f9c4ce78

Documento generado en 01/07/2022 02:03:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**